

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 27 de los corrientes la parte actora allegó las gestiones de notificación personal de la demandada, advirtiéndole que en la citación se omitió indicar la fecha de la providencia a notificar.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra María Polonia Acevedo Palacio, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00296-00.

Revisada la gestión de notificación personal de la demandada, a fin de evitar posibles nulidades se hace necesario requerir a la parte actora para que gestione nuevamente la misma, toda vez que en la citación no se informó la fecha de la providencia que debe ser notificada como así lo dispone el numeral 3º del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c625c14619b2933a87004c30e9f5b85dd187bcf0120871f1a098b8736ff96dbc

Documento generado en 30/08/2021 03:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>